

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

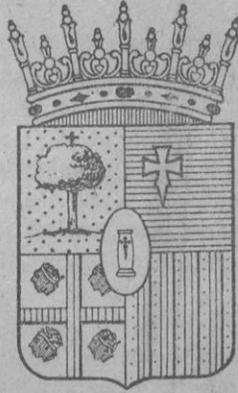
Trimestre	7) pesetas
Semestre	133 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.020

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sexta relación de prorrateos de pensiones incrementadas con las mejoras de derechos pasivos establecidos en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, y que se publica, según lo ordenado en las normas 8.ª y 9.ª de la Orden-circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en razón a la fecha de presentación y aprobación de cada expediente por este Gobierno Civil y a propuesta de la Sección Provincial de Administración Local.

Ayuntamiento de Pina de Ebro

Nombre del jubilado: D. Joaquín Serrano Navarro, Secretario de dicho Ayuntamiento.

Sueldo regulador: 60.883'55 pesetas.
Haber o pensión concedida: Pesetas 48.883'55.

Tanto por ciento del sueldo regulador: 80 por 100.

Fecha inicial del percibo de los haberes: A partir de 1.ª de junio de 1957.

Cuotas anuales y mensuales a satisfacer por los Ayuntamientos de: Ejulve (Teruel), 1.312'85 pesetas anuales (109'40 pesetas al mes); Mazaleón (Teruel), la anual de 4.997'35 pesetas (416'44 pesetas al mes); Caudé (Teruel), la anual de 619'58 pesetas anuales (51'63 pesetas al mes); Utrillas-Parras (Teruel), la anual de pesetas 1.427'80 (118'99 pesetas al mes), y Pina de Ebro, 40.349'26 pesetas anuales (3.362'42 pesetas al mes).

Además el Ayuntamiento de Pina de Ebro, en virtud del acuerdo especial adoptado a favor del causante, satisfará como cuota extraordinaria, y con cargo al presupuesto ordinario de gastos, la cantidad de pesetas 12.176'71, quedando fijado el haber pasivo de dicho funcionario en pesetas 60.883'55.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1957.

El Gobernador civil.

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION CUARTA

Núm. 6.033

Recaudación de Contribuciones

Subasta de inmuebles

D. Francisco Alarcón Muñoz, Recaudador de Hacienda del pueblo de Epila;

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos de la contribución urbana de los años 1952 a 1955, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1957 la siguiente

«Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 30 de octubre de 1957, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 7 de septiembre de 1957, se acuerda la celebración de la misma para el día 4 de diciembre de 1957, a las quince horas, y en el Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz, y en el que se observarán las

prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto".

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edictos en la Casa Consistorial de Epila.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Nombres y apellidos de los deudores, fincas, situación, cabida y linderos

Dionisio Adiego Gil: Casa en calle de Lumpiaque, que linda: Derecha, acequia de Mareca; izquierda, barranco de Lumpiaque, y espalda, Mariano Bravo. Valor para la subasta, 2.950 pesetas.

Clemente Bernal Martínez: Casa en Arrabal, que linda: Derecha e izquierda, camino, y espalda, cabezo. Valor para la subasta, 675 pesetas.

Pilar Bosqued Adiego: Casa en Epila (Salillas), que linda: Derecha, Mariano Rosel; izquierda, Pablo Asin, y espalda, ferrocarril. Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

Julián Fuentes Santolaria: Casa en Epila (Salillas), que linda: Derecha, Justa Pelegrin; izquierda y espalda, dehesa. Valor para la subasta, 900 pesetas.

Miguela Lana Sariñena: Bodega vinaria en Calvario, que linda: Derecha, Antonio Carvajal; izquierda, Manuel Valero, y espalda, cabezo. Valor para la subasta, 900 pesetas.

Joaquín Maella Martínez: Casa en Manolín, 49, que linda: Derecha, Tomasa Lacarta; izquierda, Felipe Molino, y espalda, cabezo. Valor para la subasta, 1.200 pesetas.

Domingo Maisanava Val: Casa en Castillo, que linda: Derecha, Constancio García; izquierda, corral del declarante, y espalda, camino. Valor para la subasta, 2.300 pesetas.

Bruno Sanz: Bodega en Castillo, núm. 260, que linda: Derecha, José Martínez; izquierda, Pedro Larena, y espalda, finca del declarante. Valor para la subasta, 800 pesetas.

Fernando Sola Langarita: Casa en Epila (Salillas), que linda: Derecha, callejón; izquierda, Manuel Sevilla, y espalda, Mariano Fuertes. Valor para la subasta, 1.350 pesetas.

Basilio Sola Rosel: Casa en Ballesteros, número 59, que linda: Derecha,

José Recio; izquierda, José Bueno, y espalda, cabezo. Valor para la subasta, 375 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

5.ª A los deudores expresados anteriormente, declarados en rebeldía, se les considerará notificados por el presente anuncio a todos los efectos legales, según determina el párrafo 4 del artículo 105 del Estatuto.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

La Almunia, 5 de noviembre de 1957.—El Recaudador, Francisco Alarcón.—El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 6.034

Subasta de inmuebles

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones de la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente eje-

cutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1957 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de paz, se celebrará el 18 de diciembre de 1957, en el Juzgado de paz, a las diez horas, en el pueblo de Santa Cruz de Grió.

Nombre de los deudores, finca, situación y cabida

Mariano Cubero Gimeno: "Umbria Val", de 9'80 áreas. Valor para la subasta, 311'65 pesetas.

Miguel España Barranco: "La Vega", de 46'60 áreas. Valor para la subasta, 3.039'60 pesetas.

Antonio Fraguas Cubero: "Pasadero", de 103'20 áreas. Valor para la subasta, 1.677'15 pesetas.

Pascual Franco Barranco: "Los Cerrillos", de 3'85 áreas. Valor para la subasta, 9'25 pesetas.

Bonita Galán Gimeno: "La Torca", de 6 áreas. Valor para la subasta, pesetas 327'60.

Fabiana Gimeno Buenafé: "Umbria Val", de 8 áreas. Valor para la subasta, 254'40 pesetas.

María Gimeno Felipe: "Valdecuentos", de 9'80 áreas. Valor para la subasta, 322'30 pesetas.

Pablo Gimeno Felipe: "Logascón", de 33'80 áreas. Valor para la subasta, 1.360'45 pesetas.

Francisca Gimeno Gil: "Valdemoros", de 50'60 áreas. Valor para la subasta, 607'20 pesetas.

Luisa Gimeno Gil: "Peñascoso", de 53'20 áreas. Valor para la subasta, 1.165'10 pesetas.

Juana Gimeno Gimeno: "Hoya Julián" de 22'60 áreas. Valor para la subasta, 136'15 pesetas.

Juana Gimeno Gracia: "Collado", de 42'60 áreas. Valor para la subasta, 511'20 pesetas.

Juan Gimeno Ibarra: "Valdetiernas", de 23 áreas. Valor para la subasta, 324 pesetas.

Andrés Gimeno Quero: "Hoya Julián", de 32'60 áreas. Valor para la subasta, 391'20 pesetas.

Serafin Gimeno Vicente: "Pasadero", de 44 áreas. Valor para la subasta, 1.104'40 pesetas.

Juan Gómez Hernández: "Pajaranco", de 30'20 áreas. Valor para la subasta, 362'40 pesetas.

Manuel Grima Cubero: "Lituro", de 30'60 áreas. Valor para la subasta, 367'20 pesetas.

Manuel Grima Júlvez: "Ceragómez", 27'40 áreas. Valor para la subasta, pesetas 328'80.

María Hernández Castillo: "Vega Hueva", 11'40 áreas. Valor para la subasta, 347'15 pesetas.

Cristóbal Hernández Cubero: "Valdeperales", de 70 áreas. Valor para la subasta, 566'50 pesetas.

Estefanía Lahoz Gómez: "Larrabosa", 25'40 áreas. Valor para la subasta, 304'80 pesetas.

Manuel Lahoz Gómez: "Caragómez", 54'20 áreas. Valor para la subasta, 1.626 pesetas.

Basilisa Lahoz Orera: "Peñacola", 63'75 áreas. Valor para la subasta, pesetas 1.007'25.

Lucía Longares Francia: "Litivero", 10'20 áreas. Valor para la subasta, pesetas 310'60.

Camilo Longares Gómez: "Ceperiénto", 67'50 áreas. Valor para la subasta, 564'30.

Dominica Marco Cubero: "Valseñoré", 39'40 áreas. Valor para la subasta, 472'80 pesetas.

Rosario Maya Gimeno: "Valdecantu", 46'40 áreas. Valor para la subasta, 717'30 pesetas.

Rosario Maya Gimeno y otro: "Valdelaparra", 45'80 áreas. Valor para la subasta, 549'60 pesetas.

Alejandro Muñoz Gracia: "Litivero", 30'80 áreas. Valor para la subasta, pesetas 369'60.

Felipe Pablo Gil: "Caperizeta", de 111'25 áreas. Valor para la subasta, pesetas 1.999'40.

Primitivo Romeo Hernández: "Valdeperales", 9'80 áreas. Valor para la subasta, 154'85 pesetas.

Simón Rubio Hernández: "Collado", 29 áreas. Valor para la subasta, pesetas 348.

Vicente Vicente Castillo: "Collado", 71'25 áreas. Valor para la subasta, pesetas 951'20.

Diego Tejero Condón: "Valtuerto", 203'40 áreas. Valor para la subasta, 1.202'95 pesetas.

Gerardo Vicente Gil: "Valseñoré", de 77'30 áreas. Valor para la subasta, pesetas 930.

Gerardo Vicente Gil: "Torca", de 12'40 áreas. Valor para la subasta, pesetas 677'25.

Todas las fincas anteriormente descritas radican dentro del término municipal de Santa Cruz de Grío

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por regarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Calatayud, 5 de noviembre de 1957. El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 6.036

Subasta de inmuebles

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones de la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con

fecha 4 de noviembre de 1957 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el 17 de diciembre de 1957, en el Juzgado de paz, a las diez horas, y pueblo de Maluenda.

Nombre de los deudores, fincas, situación y cabida

Jorge Ballesteros Muñoz: "Carralmaluenda", de 122'80 áreas. Valor para la subasta, 632'40 pesetas.

José Bernal Pablo: "Hoya Olivos", de 69'60 áreas. Valor para la subasta, 633'35 pesetas.

Nicolás Bueno Morlanes: "Valdemarga", de 128'40 áreas. Valor para la subasta, 339'75 pesetas.

Pablo Colás Júlvez: "Peñas Caidas", de 173'76 áreas. Valor para la subasta, 460'05 pesetas.

Pedro Colás Júlvez: "Carralavilla", de 43'20 áreas. Valor para la subasta, 576'70 pesetas.

Fernando Gracia Gil: "La Sandilla", de 51 áreas. Valor para la subasta, 3.140'60 pesetas.

Joaquín García Pardos: "El Hornillo", de 22'80 áreas. Valor para la subasta, 2.238'95 pesetas.

Isidoro Gormedino Gormedino: "Valle", de 93'85 áreas. Valor para la subasta, 645'85 pesetas.

El mismo: "Valdemargas", de 158'80 áreas. Valor para la subasta, 681'40 pesetas.

Isidro Gormedino Hernando: "Los Cabalillos", de 28 áreas. Valor para la subasta, 177'40 pesetas.

El mismo: "Los Cabalillos", de 50 áreas. Valor para la subasta, pesetas 132'50.

Miguel Leciñena Fuentes: "La Magdalena", de 13'40 áreas. Valor para la subasta, 958'75 pesetas.

Agustín López Muñoz: "Valle", de 120 áreas. Valor para la subasta, pesetas 947'50.

Joaquín Millán Júlvez: "San Antón", de 198'75 áreas. Valor para la subasta, 1.797'30 pesetas.

Luciano Molina Abián: "El Blanco", de 166'20 áreas. Valor para la subasta, 2.218'75 pesetas.

Francisco Molina Gracia: "Valdegalindo", de 115'60 áreas. Valor para la subasta, 306'35 pesetas.

Miguel Molina e I. Pérez: "Carralmaluenda", de 35'88 áreas. Valor para la subasta, 1.111'40 pesetas.

José Molina López: "Cerro Umbral", de 47'20 áreas. Valor para la subasta, 630'10 pesetas.

Juan-Antonio Montañés Millán: "Valle", de 170 áreas. Valor para la subasta, 2.269'50 pesetas.

Mariano Morlanes Guerrero: "Valle", de 30'20 áreas. Valor para la subasta, 596'45 pesetas.

José-Maria Moros Vicente: "Los Cabalillos", de 26'60 áreas. Valor para la subasta, 355'10 pesetas.

Antonio Nieves Serrano: "Las Navas", de 137'20 áreas. Valor para la subasta, 1.006 pesetas.

Herederos de Carmen Pérez: "Las Lomas", de 108 áreas. Valor para la subasta, 982'80 pesetas.

Marcos y T. Pérez Arregui: "Valle", de 95'40 áreas. Valor para la subasta, 252'80 pesetas.

Antonio Pérez Fuentes: "Los Maclares", de 100 áreas. Valor para la subasta, 265 pesetas.

Angel Pérez Guillén: "La Medialegua", de 137'20 áreas. Valor para la subasta, 1.248'50 pesetas.

Ramón Pérez Lezcano: "Valdefrisco", de 79'80 áreas. Valor para la subasta, 464 pesetas.

Felipe Sanevaristo Portero: "Carramaluenda", de 28'40 áreas. Valor para la subasta, 258'45 pesetas.

Claudio Serrano Mir: "Peñaconda", de 164 áreas. Valor para la subasta, 1.012'50 pesetas.

Andrés Tomás: "Torrecillas", de 45'80 áreas. Valor para la subasta, 4.497'55 pesetas.

José-Clemente Valle Colás: "Valle", de 61 áreas. Valor para la subasta, 555'10 pesetas.

Todas las fincas anteriormente descritas radican dentro del término municipal de Maluenda.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajena-

ción de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Calatayud, 5 de noviembre de 1957. El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez. Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

* * *

Núm. 6.035

Subasta de inmuebles

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones de la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1957 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el 19 de diciembre de 1957, en el Juzgado de paz, a las diez horas, y en el pueblo de Terrer.

Nombre de los deudores, fincas, situación y cabida

Agapito Borque Miñana: "Sierra", de 33'75 áreas. Valor para la subasta, 377'45 pesetas.

José Martínez Herrero: "Caballería", de 41 áreas. Valor para la subasta, pesetas 4.512'05.

José Montuenga: "Las Villuelas", de 40'40 áreas. Valor para la subasta, pesetas 4.446.

Jesús Sebastián Lezcano: "La Rinconada", de 42'60 áreas. Valor para la subasta, 3.388'90 pesetas.

Pascual Torres Bernal: "La Rinconada", de 48 áreas. Valor para la subasta, 1.891'20 pesetas.

Todas las fincas anteriormente descritas radican dentro del término municipal de Terrer.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Calatayud, 5 de noviembre de 1957. El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez. Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 6.108

Consejo Provincial de Educación
Nacional de Zaragoza

A los Alcaldes de la provincia, Presidentes de las Juntas Municipales de Educación Primaria

Instituido por disposición ministerial, con carácter oficial para toda la Nación, el Día del Maestro, que coincidirá con el 27 de noviembre de cada año, día de la festividad de San José de Calasanz, Patrono del Magisterio español, y ordenado que en cada localidad la Junta Municipal de Educación Primaria organice los actos que se consideren más convenientes en homenaje al Magisterio, en atención al desvelo y entusiasmo con que se entrega a su elevada misión y en atención también a la grandeza que en sí tiene,

Esta Presidencia encarece a las Juntas Municipales, y muy especialmente a los señores Alcaldes, Presidentes de las mismas, que en cada localidad se organicen los actos que estimen más adecuados al fin propuesto, debiendo procurar en todo caso que sean considerados y honrados los valores educativos, y despertar el sentido de responsabilidad de la sociedad, y especialmente de padres, autoridades y organismos culturales en relación con la obra educativa.

Esta conmemoración podría consistir en un acto religioso, con asistencia de la Junta Municipal en pleno, Maestros de la localidad, padres de familia, etc., y en un acto académico, con análoga asistencia, tendente a exaltar la elevada misión que al Maestro compete en la sociedad rural y la abnegación con que de hecho la cumple.

Confía esta Presidencia que por las citadas Juntas y Autoridades se desplegará el máximo celo y entusiasmo, conducentes a dar mayor brillantez y realce al Día del Maestro.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1957.
El Gobernador civil, Presidente, José-Manuel Pardo de Santayana.

Núm. 5.068

Jefatura de Obras Públicas

Relación de propietarios de las fincas afectadas con motivo de las obras de modernización de la carretera radial de Madrid a Francia por Barcelona, entre sus puntos kilométricos 217,442 y 219,031.

TERMINO DE ATECA

Numero de orden, clase de finca, nombre del propietario y residencia

1. Monte. — Félix Cebolla Garcia.
2. Viña frutales — Pilar Hueso Galindo.
3. Huerta frutales. — Pilar Hueso Galindo.
4. Huerta frutales. — Blas Sánchez Sánchez. Ateca.

Esta Jefatura ha dispuesto, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 17 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, que se publique la presente relación en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Zaragoza, en un diario de esta misma capital y fijarlo en los tableros oficiales de anuncios de la Alcaldía de Ateca haciendo pública la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación a fin de que por las personas interesadas puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas respecto de la necesidad de la ocupación ante esta Jefatura, por escrito y en el plazo de quince días, o aportar cualesquiera datos para rectificar posibles errores de la relación, como dispone el artículo 19 de la citada Ley y el 18 de su Reglamento.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1957.
El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Núm. 6.057

ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Leoncio Bardaji Codera, en nombre de D. José-Antonio Arloz de Aragón, duque de Villahermosa, para llevar a cabo la instalación de una línea eléctrica a alta tensión para accionamiento de una bomba de elevación de aguas para riego en una finca, en término municipal de Pedrola (Zaragoza);

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 11 de agosto de 1956 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público;

3.º Que practicada la información pública reglamentaria no se ha presentado reclamación alguna en esta Jefatura ni en la Alcaldía de Pedrola, según certificación de esta última entidad, que obra en el expediente;

4.º Que se ha acreditado al derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

5.º Que han informado favorablemente el expediente el Canal Imperial de Aragón, con determinadas condiciones; la Delegación de Industria de la provincia, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de esta provincia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a D. Leoncio Bardaji Codera, como representante y administrador del Excmo. Señor Duque de Villahermosa, para la instalación de una línea eléctrica a la tensión de 5.000 voltios, con una potencia a transportar de 15 K. V. A., para accionamiento de una bomba de elevación de aguas para riego de una finca propiedad del peticionario sita en término municipal de Pedrola (Zaragoza), cuya línea derivará de la de Figueuelas-Pedrola.

2.º Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como a las líneas telegráficas del mismo.

3.º Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y municipios y sobre las fincas de dominio privado que re-

sulten afectadas, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

4.^a Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto presentado que ha servido de base al expediente, suscrito en Zaragoza, en mayo de 1956, por el Ingeniero industrial D. Antonio Valle Monserrat, y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

5.^a Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

6.^a Antes de dar comienzo a las obras, el peticionario acreditará tener constituido el depósito del 3 % del total importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.^a El cruce con el Canal Imperial de Aragón se llevará a cabo con sujeción al pliego de condiciones que ha sido comunicado al solicitante por el mencionado Organismo, y al cual tiene dada su conformidad.

8.^a En los cruces con la carretera, redes telegráficas o telefónicas, caminos y barrancos existentes, se efectuará la instalación de modo que cumpla en todo las condiciones que determina el artículo 39 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en el citado artículo 39, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60° el ángulo de cruce, en caso de ser oblicuo; el concesionario queda obligado a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este efecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

9.^a En los cruces con líneas de alta o baja tensión, líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su

día, se tendrá en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39, con las reglas que para su aplicación se dictaron por Real Orden de 26 de abril de 1932.

10.^a No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

11.^a Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento de las correspondientes actas, según dispone la legislación vigente.

En las actas de reconocimiento se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

12.^a Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

13.^a Deberán practicarse, antes de la puesta en servicio, las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, a menos que se exima de ellas por la Delegación de Industria de la provincia.

14.^a El peticionario deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

15.^a Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

16.^a El concesionario queda responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

17.^a Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiera que efectuar algún cruce con ellas, o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

18.^a Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley general de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Po-

licia y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales; la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919, o las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, y, además de las prescripciones señaladas, las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

19.^a Será obligación del peticionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley de Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de la correspondiente Reglamentación, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre estas materias.

20.^a Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

21.^a El peticionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

22.^a También queda obligado el peticionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que determina la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la mencionada oficina.

23.^a El concesionario D. José-Antonio Azlor de Aragón y Hurtado de Zaldívar, duque de Villahermosa, debe de aceptar las condiciones que se le imponen en esta concesión expresamente, comunicando por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, haciendo constar en el mencionado escrito igualmente la ratificación de poder, por no ser éste bastante para instar expedientes como el presente, y para aceptar condiciones

de la clase de las impuestas en la presente concesión.

24.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1957.
El Ingeniero Jefe, Antonio Bravo.

SESION SEXATA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1958, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de requisición militar

6.069.—Bardallur
6.074.—Abanto

Expediente de habilitación de crédito

6.049.—Romanos

Expediente de suplemento de crédito

6.050.—La Almunia
6.077.—Caspe

Expediente de transferencia de crédito

6.050.—La Almunia

Lista cobratoria de pecuaria

6.074.—Abanto

Lista cobratoria de rústica

6.047.—Codo
6.049.—Romanos
6.074.—Abanto

Lista cobratoria de urbana

6.074.—Abanto

Ordenanza municipal no fiscal

6.072.—La Almunia

Padrón de edificios y solares

6.049.—Romanos

Padrón de urbana

6.047.—Codo

Presupuesto ordinario

6.048.—Ibdes
6.049.—Romanos
6.051.—Quinto
6.052.—Inogés
6.053.—El Frasno
6.073.—Los Fayos

Proyecto de presupuesto ordinario

6.069.—Bardallur

Reperto de pecuaria

6.046.—Sos del Rey Católico

Reperto de rústica

6.044.—Aldehuela de Liestos
6.045.—Torralba de los Frailes
6.046.—Sos del Rey Católico
6.047.—Codo

Reperto de urbana

6.044.—Aldehuela de Liestos
6.045.—Torralba de los Frailes
6.047.—Codo

Núm. 6.026

FUENTES DE EBRO

Admitidos en principio al segundo periodo del concurso-subasta para la construcción de treinta y dos "viviendas de renta limitada" los dos pliegos de "referencias" presentados por "Constructora Centro Navarra", S. A., y D. Antonio Barbany Borrell, cuyo examen tuvo lugar el día 30 de octubre último, se anuncia que el acto de la apertura de los pliegos continentales de la "oferta económica" tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once horas del primer día hábil, transcurridos que sean cinco, también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el que se entenderá citados a dichos licitadores.

Fuentes de Ebro, 12 de noviembre de 1957. — El Alcalde, Francisco Abadía.

Núm. 6.012

TIERGA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de administración y recaudación, por el procedimiento de gestión afianzada, de los arbitrios municipales sobre la contribución rústica y urbana de este término municipal.

Se fija como tipo para el concurso, el alza, la cantidad de 24.255'08 pesetas por el arbitrio municipal sobre la

contribución rústica, y de 29.274'05 pesetas por el de urbana, formando un total de 53.529'13 pesetas, siendo la cantidad mínima a garantizar o a afianzar por cada uno de los años de vigencia del contrato.

Se señala al gestor como premio de cobranza el 2'50 por 100 en cobranza voluntaria, si el relleno de recibo y material es de cuenta de este municipio, y si lo es por cuenta del gestor el 3'75 por 100, todo ello en voluntaria. En ejecutiva, y de los apremios, el 5 por 100 de ello ha de ser ingresado en el municipio.

El contrato durará cinco años, comenzando en el próximo ejercicio de 1958, y terminará en el año 1962, pudiendo ser prorrogado por cada uno de los ejercicios siguientes mediante acuerdo expreso entre la Corporación y el adjudicatario.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de pesetas 2.676'45, equivalente al 5 por 100 de la recaudación obtenida o cargo del actual ejercicio, que asciende a pesetas 53.529'13.

El adjudicatario estará obligado a constituir como garantía definitiva el 10 por 100 de la suma garantizada.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las diez horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se indican se referirán a días hábiles. Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Tierga, 12 de noviembre de 1957.—
El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del servicio de administración y recaudación, por el sistema de gestión afianzada, en relación con los arbitrios municipales sobre la contribución rústica y urbana de este municipio, se compromete a prestar dicho servicio, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, ofreciendo una recaudación mínima garantizada o afianzada de pesetas por el arbitrio de rústica y de por el arbitrio de urbana, formando en junto la suma total de pesetas (todas las cifras en letra).

Asimismo ofrece con respecto a la condición cuarta el siguiente premio de cobranza

..... a de de 1957.

El licitador,

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 6.064

JUZGADO NUM. 1

D. José Luna Guerrero, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4 de la capital, y encargado por prórroga de jurisdicción del número 1 de los de la misma;

Hago saber: Que el referido Juzgado número 1, en proveído de esta fecha dictado en pieza separada de responsabilidad civil del sumario núm. 532 de 1948, sobre quebrantamiento de condena, contra Martín Acón García, ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta la finca siguiente:

Un campo de secano y cultivo de leña situado en la partida "El Lomo", término municipal de Aniñón, de cabida 50 áreas. Linda: Al Norte, con Cesáreo Yagüe Liñán; al Sur y Oeste, con Joaquín Máñez, y Este, con camino; tiene un líquido imponible de pesetas 12'50 y ha sido valorada en pesetas 2.430.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de diciembre próximo y hora de las once de la mañana, haciéndose las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir el documento de identidad.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Que no existiendo títulos de propiedad de la finca reseñada será de cuenta del rematante el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José Luna Guerrero. El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 6.063

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y emplazamiento

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza, en providencia dictada en autos de juicio de menor cuantía instados por el Procurador señor Faro Moreno, en nombre y con poder de D. Gregorio Calderón Calderón, en reclamación de cantidad, contra D. Francois Delidaise, vecino que fué de Madrid (calle Infantas, número 40), hoy en ignorado paradero, ha acordado admitir a trámite la demanda y emplazar al referido demandado para que en el término de nueve días se persone en los autos en forma, si le conviniera, con apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento al demandado indicado, dado su paradero ignorado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 683 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndole que las copias simples de demanda y documentos obran en Secretaría a su disposición, expido la presente en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El secretario, Juan Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.995

JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badía, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 567 de 1957 ha sido dictada la resolución cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 7 de noviembre de 1957. — El señor D. José Kissler Aramburu, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de esta

ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ricardo Herrero Montañés, como denunciante lesionado, y Encarnación Lázaro, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a la denunciada Encarnación Lázaro, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Kissler". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Ramón Grau. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada Encarnación Lázaro por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ramón Grau y Badía.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.042

Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro

Se convoca nuevamente a Junta general de regantes para el día 24 del mes actual, a las doce horas en primera convocatoria, y, de no haber mayoría, media hora después en segunda, en la Casa Consistorial, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen de la Memoria que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que ha de presentar el Sindicato para 1958.

3.º Renovación y elección de Presidente de la Comunidad y de los Vocales del Sindicato y del Jurado de Riegos, y

4.º Propositiones, ruegos y preguntas.

El Burgo de Ebro, 13 de noviembre de 1957. — El Presidente de la Comunidad, (ilegible).